

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **Nº - 0 0 0 2 4 8** DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE REPELON

La Gerente de Gestión Ambiental (c) de la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento y control ambiental al manejo de los residuos sólidos en el municipio de Repelón, se procedió a realizar una visita de inspección, de la cual se originó el concepto técnico N° 0000005 del 28 de enero de 2014 en el que se determinó lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

El Municipio presta directamente el servicio de recolección a través de la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo disponiendo de los residuos sólidos en un Botadero a cielo abierto.

ANTECEDENTES – CUMPLIMIENTO

Acto Administrativo	Requerimiento	Cumplimiento	Observaciones	Notificaciones
Acto 007 del 18 de feb del 2009	Art 1 requerir al municipio de Repelón representado legalmente por el señor Cesar Saiz Urueta para que en un término de 15 días contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo, presente en la C.R.A. copia del diseño de la celda transitoria realizada, ubicada en el municipio y establecer en la remediación al fin de confrontar los problemas que se está presentando	No han cumplido con los requerimientos	No se han enviado información	notificado por edicto N 79 del 23 de marzo del 2010
	Art 2 Presentar en un término de 60 días el plan de clausura o cierre del relleno sanitario el cual establezca la vida útil del mismo la celda actual del relleno utilizada, construidas en el relleno a lo largo de su funcionamiento	No se ha cumplido con los requerimientos	No se han enviado información	
	Art 3 se debe implementar por parte	No se ha cumplido con	No se han enviado	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 2 4 8 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE REPELON

	de los municipios una medida de contingencia al fin de evitar continuar con la proliferación de botadero a cielo abierto en el municipio y promover de forma inmediata la limpieza y erradicación de botaderos y realizar campañas alusivas a la cultura de la empresa de los recibos por parte de la comunidad a la empresa de aseo y recolección, así mismo se debe enviar un informe en un lapso de 30 días.	los requerimientos	información	
Auto 0061 del 22 feb 2010	<p>Art 1 requerirle a la empresa del acueducto y aseo de Repelón para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <p>Implementar la infraestructura requerida para un adecuado manejo de los lixiviados que se genera en la celda de operación, enviar un informe en el lapso de 45 días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.</p> <p>Tomar las medidas necesarias al fin de evitar la entrega de animales en el antiguo relleno, establecer mayor control y presencia de operarios en el lugar</p>	No han cumplido con los requerimientos	<p>Se envió un informe bajo radicado N° 3832 del 13 de mayo del 2010 pero no es completo, la información entregada es muy generalizada.</p> <p>Se envió solicitud C.R.A. para clausura del antiguo sitio de disposición final mediante radicado N° 3547 del 30 de abril del 2013</p>	Notificado el 26 de marzo
Auto N001217 de 15 dic 2011	Art 1 ordenar apertura de investigación sancionatoria en contra del municipio de Repelón representado legalmente por el señor Cesar Sain con el fin de verificar las acciones u omisiones constitutivas de omisión ambiental,			Notificado el 3 de enero del 2012

80

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N^o - 000248 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE REPELON

	Cumplir con lo establecido en el decreto 1713 en cuanto a la prestación del servicio de aseo.			
Auto N 1442 del 2011	Requerir al municipio de Repelón para que cumpla las siguientes obligaciones: Erradicar de manera inmediata de aguada de pablo los siguientes botaderos: Botadero el arroyo cien pesos Botadero frente al cementerio Botadero arroyo mapurito Botadero en la entrada del corregimiento a las orillas del arroyo	No cumple con los requerimientos		.notificado el 7 de feb del 2012
Auto N 1226 del 6 dic del 2012	Se formulan los cargos por posible afectación al medio ambiente sano			Se notificó por edicto del 28 de mayo del 2013
Auto N 757 del 11 de oct del 2013	Se formulan cargos al municipio de repelón			Se notificó el 29 de oct de 2013

OBSERVACIONES DEL CAMPO

En la visita técnica realizada el día 17 de dic del 2013 al municipio de Repelón se obtuvo la siguiente información:

La recolección de los residuos sólidos en la cabecera municipal se realiza mediante un (1) tractor con tráiler, en frecuencia diaria de lunes a sábado, dos veces por día.

La disposición final se realiza en botadero a cielo abierto ubicado a las afueras del perímetro urbano (km3 aprox).

El sitio de disposición final no cuenta con cierre perimetral, de ningún tipo de señalización, no hay bascula de pesaje, no existen canales perimetrales de aguas lluvia, y trabajos de ingeniería de disposición final.

Al momento de la visita se presentaban quema de los residuos en el sitio donde recientemente fueron dispuestos los residuos.

También se constató la presencia de niños en la zona de disposición final. Estos hacen labores de recuperación de materiales. Los niños no usan ningún tipo de protección personal.

ju

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 2 4 0 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE REPELON

CONCLUSIONES

El municipio de repelón cuenta con recolección de residuos sólidos, por parte de la empresa de acueducto, alcantarillado, y aseo de Repelón municipal.

La disposición final de los residuos sólidos del municipio de Repelón se hace en un botadero a cielo abierto, el cual se encuentra cerrado por parte de la autoridad ambiental, mediante Auto N° 0077 del 18 de febrero del 2009.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *“El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*.

Que en el marco de las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 2 *“la ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente”*.

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados”*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el Decreto 2981/13 Artículo 88. Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS. Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la Elaboración de los PGIRS.

Que el Artículo 90 del Decreto 2981/13. Aprovechamiento en el marco de los PGIRS. Los municipios y distritos al actualizar el respectivo plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS están en la obligación de diseñar, implementar y mantener actualizados, programas y proyectos sostenibles de aprovechamiento de residuos sólidos. En desarrollo de esta actividad deberán dar prioridad a los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos.

Artículo 91(Decreto 2981/13) Programa de aprovechamiento En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener. Actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 2 4 8 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE REPELON

Parágrafo. A las autoridades ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Clausura de rellenos sanitarios. Establece que terminada la vida útil de los rellenos sanitarios, la persona prestadora del servicio es responsable de desarrollar la fase de clausura, considerada en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y en el programa de disposición final, la cual comprenderá entre otras, las siguientes actividades:

1. Instalar un sistema de cubierta final diseñada para minimizar la infiltración, la erosión y los impactos al paisaje.
2. Dar un acabado final al sitio de tal forma que se recupere la cubierta vegetal y, se armonice con la morfología natural.
3. Controlar la infiltración de aguas.
4. Dar el uso considerado desde la etapa de diseño.
5. Continuar el control, vigilancia y monitoreo de la calidad ambiental.
6. Informar a la autoridad ambiental competente la iniciación del proceso de clausura.”

Artículo 96 (Decreto 2981/13) Obligaciones de los municipios y distritos. Los municipios y Distritos en ejercicios de sus funciones deberán:

1. Garantizar la prestación del servicio público de aseo en el área de su territorio de manera eficiente. .
2. Definir el esquema de prestación del servicio de aseo y sus diferentes actividades de acuerdo con las condiciones del mismo.
3. Formular y desarrollar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de acuerdo con lo definido en este decreto.
4. Definir las áreas para la localización de estaciones de clasificación y aprovechamiento, plantas de aprovechamiento, sitios de disposición final de residuos y estaciones de transferencia, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos requisitos ambientales, así como en el marco de las normas urbanísticas del respectivo municipio o distrito.
5. Adoptar en los PGIRS las determinaciones para incentivar procesos de separación en la fuente, recolección selectiva, acopio y reciclaje de residuos, como actividades fundamentales en los procesos de aprovechamiento de residuos sólidos

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En merito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Municipio de Repelón, Representado Legalmente por su Alcalde Municipal Doctora Cecilia Carrillo o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 2 4 0 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE REPELON

1) El Municipio de Repelón deberá efectuar la disposición final de sus residuos sólidos en un sitio que cuente y cumpla con Licencia Ambiental y los permisos ambientales pertinentes y vigentes.

2) Suspender las labores de disposición final en el Botadero a Cielo abierto e iniciar las labores de cierre técnico, saneamiento y clausura del antiguo botadero a cielo abierto, tal como lo establece el Auto N° 0077 del 18 de febrero de 2009.

SEGUNDO: El concepto técnico N° 0000005 del 28 de enero de 2014, hace parte integral del presente proveído

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente acto administrativo, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La CRA supervisara y/o verificara en cualquier momento, el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437/11

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Artículo 76 Ley 1437/11

Dado en Barranquilla a los **19 MAYO 2014**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Elaborado por Jorge A. Roa
Revisado por Dr. Odair Mejia.
Exp 1509-063
C.T 0000005.